

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, AMP. IND. AD.: 702/2023.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas del día diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha **dieciséis de octubre de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Conocer del oficio número **22818/2025**, de fecha **diez de octubre de dos mil veinticinco**, presentado en la Oficialía de Partes de la Sala Superior de este Tribunal, el **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, signado electrónicamente por la **C. LIC. ESMERALDA HERNÁNDEZ IGNACIO**, Secretaria del Juzgado **Décimo** de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad capital, en autos del juicio de amparo indirecto número **702/2023**, requiere a esta Sala Superior para que dentro del **término de cinco días** siguientes a la notificación del citado

proveído, convoque una sesión de ser necesario extraordinaria y determine en relación al requerimiento y apercibimiento que formuló a las demandadas en su acuerdo de dieciocho de septiembre del dos mil veinticinco, relativo al cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente de ejecución TJA/SS/036/2022, de su índice, asimismo remita copia certificada de las constancias con las que acredite su dicho, o bien informe el impedimento legal que tenga para ello.

5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las catorce horas con del día diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/0362022, derivado del expediente número TCA/SRCH/038/2017, promovido por ██████████, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“... Ante la omisión en que han incurrido las autoridades codemandadas **Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco**, y se impone a los CC. **RAYMUNDO SEGURA ESTRADA y ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ**, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, **multa individual de ciento veinte***

veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... Con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandadas los **CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ y MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO**, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Director General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado de Guerrero y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, (antes Consejo de Honor y Justicia), para efecto de que dentro del término de **diez días hábiles**, contados al día siguiente en que, sean notificados del presente proveído, acrediten el cumplimiento total a la ejecutoria dictada, pagando al actor [REDACTED] la cantidad correspondiente respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fue objeto, generadas hasta el día en que la autoridad requerida exhiba el pago respectivo, precisando que en acuerdo de fecha **veinticinco de enero de dos mil veinticuatro**, esta Sala Superior determinó que **hasta esa fecha**, las autoridades demandadas adeudaban la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED], por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho... Haciendo la precisión a las partes procesales, que el plazo de **diez días hábiles**, otorgado a los titulares de las autoridades demandadas para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor de la parte actora... conforme a las facultades atribuidas a este Tribunal de Justicia Administrativa, en los artículos 4 del Código de Procedimientos contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la **Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194**, los integrantes de la Sala Superior de este Tribunal, consideran que en razón de la cuantía que se le adeuda al actor [REDACTED] y a las gestiones administrativas y contables que son necesarias para el cabal cumplimiento de la ejecutoria multicitada, dicho plazo es prudente y razonable para que las autoridades demandadas den cabal cumplimiento de la ejecutoria dictada; lo anterior, en virtud de que el plazo de **tres días hábiles**, contemplado en la Ley, puede no ser suficiente para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada... Cabe señalar que dentro de las acciones que pueden realizar las

*autoridades demandadas, son buscar fuentes de financiamiento para cubrir el pago de la ejecutoria, como lo es realizar el pago de la sentencia dictada con cargo al presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, sin afectar el presupuesto que se encuentra destinado para el buen funcionamiento, esto en términos del artículo 2, párrafo segundo de la Ley de Presupuestos y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, número 454, en el cual establece que las erogaciones imprevistas por resoluciones jurisdiccionales que se cuantifiquen y se requiera su pago, y no se cuente con suficiencia presupuestaria, podrán ser atendidas mediante transferencias presupuestarias para dar la suficiencia requerida ... con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandadas los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ y MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Secretario de Finanzas y Administración, Director General de Administración y Desarrollo de Personal y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, (antes Consejo de Honor y Justicia), todos del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido, dentro del plazo establecido de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, o en el caso de informar gestiones, y que estas a criterio de esta Sala Superior no resultaren efectivas para lograr el cumplimiento de la ejecutoria o sean reiteradas; con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... ”.***

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.

MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS
MAGISTRADA

DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA

DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO

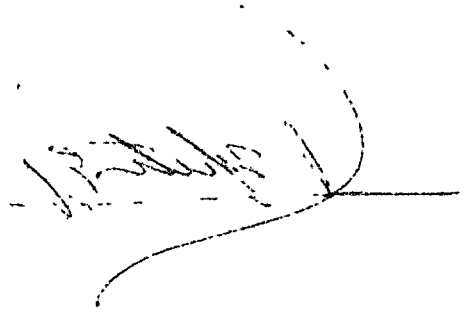
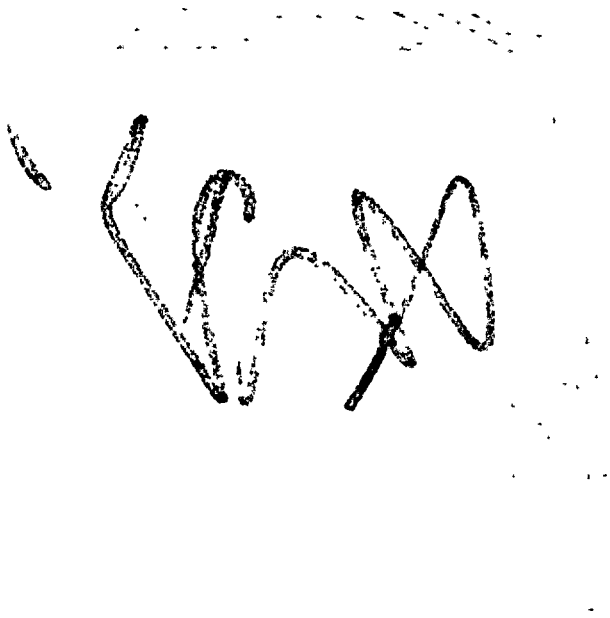
DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA

MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

CHILPANCINGO, GRO.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO.



W. M.
W. M.
W. M.
W. M.
W. M.